

avenida Real de Pinto, número 41, fragmentos en los que el Plan no ha recogido la trama de equipamiento privado.

La parte de la manzana ocupada por el colegio limita: Al Norte, con la calle Mariscal Gutiérrez de Otero; al Este y Sureste, con parcelas medianeras y la calle Salsipuedes; al Sur, con parcelas medianeras y la calle Amadeo Fernández, y al Oeste, con la avenida Real de Pinto.

El colegio tiene una superficie de suelo de 5.431 metros cuadrados y una superficie construida de 6.749 metros cuadrados.

El primero de los fragmentos afectados está situado al Norte, de 191,13 metros cuadrados, con acceso desde la calle Mariscal Gutiérrez de Otero, y el segundo está situado al Este, de 431,68 metros cuadrados, con acceso desde la calle Salsipuedes.

El error a subsanar consiste en que no toda la parcela del colegio tiene grafiada la trama de equipamiento privado correspondiente al colegio, habiendo quedado sin graficar los dos fragmentos antes aludidos, con lo que quedan calificados como la Norma Zonal 4, "Edificación en manzana cerrada", aplicable a la zona donde se sitúa el colegio. El Plano de Gestión contiene el mismo error, al excluir los dos fragmentos citados de la trama gris correspondiente a las dotaciones existentes.

La subsanación del error se plasma en extender la trama correspondiente al colegio a las dos porciones excluidas, viéndose afectados los siguientes planos:

- Plano de Ordenación. Hoja O-95/5. Se extiende la trama azul de la calificación de equipamiento privado a los dos fragmentos, actualmente en blanco.
- Plano de Gestión. Hoja O-95/5. Se extiende la trama gris correspondiente a las "dotaciones existentes" a las dos porciones.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de fecha 17 de noviembre de 2008, informa favorablemente la subsanación de error material del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, toda vez que dicho error es fruto de una deficiente recogida de información urbanística que propició unos datos de base erróneos en el Plan General de 1985, lo que se ha mantenido en el vigente Plan General de 1997.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Cabe añadir que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, de distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, la Comisión de Urbanismo de Madrid ha de emitir informe con carácter preceptivo y no vinculante sobre los asuntos que haya de conocer el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordena-

ción del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2009,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material de carácter gráfico detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la delimitación de la parcela de uso dotacional en su clase de equipamiento privado, colegio "Nuestra Señora del Carmen", avenida Real de Pinto, número 41, en el distrito de Villaverde.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/7.973/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

982

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de 12 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al edificio sito en la plaza del Marqués de Salamanca, número 8 (Ac. 02/09).

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 12 de febrero de 2009, se adoptó, entre otros, Acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada el 24 de julio de 2008, aprobó provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente.

Consta en el expediente el informe de 14 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el cual no plantea objeciones a la Modificación Puntual, no obstante, impone una serie de condiciones a incorporar en el documento para aprobación definitiva, lo que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Madrid previamente a la aprobación provisional del expediente.

Asimismo, con fecha 13 de abril de 2007, la Reunión Conjunta de las Comisiones de Patrimonio Autonómico y Local informó favorablemente la Modificación Puntual.

El ámbito de la Modificación Puntual es la finca sita en la plaza del Marqués de Salamanca, número 8, que ocupa la manzana delimitada por las calles José Ortega y Gasset, General Pardiñas, Padilla y Príncipe de Vergara, de una superficie aproximada de 11.166 metros cuadrados.

El edificio, perteneciente a Patrimonio del Estado y compuesto por un conjunto de edificaciones construidas desde 1951 a partir de un palacete anterior, estuvo destinado anteriormente a oficinas del Instituto Nacional de Industria.

El Plan General asigna a la parcela la calificación de Dotacional en su clase de Servicios Colectivos, con la categoría de Servicios de la Administración Pública existente, quedando regulada por la Norma Zonal 1, grado 5°. Esta Norma Zonal, de acuerdo con el artículo 4.10.6, apartado 2.c.i), de las Normas Urbanísticas, permite el incremento del 10 por 100 sobre la edificabilidad existente.

La finca está incluida en el Área de Planeamiento Específico APE 00.01, "Centro Histórico"; se encuentra protegida por el Catálogo con el Nivel 1, Grado Singular, y el espacio libre de la parcela figura protegido con Nivel 3 en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés, pese a estar pavimentado casi en su totalidad.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto, manteniendo la catalogación de la finca con Nivel 1, Grado Integral, descatalogar los cuerpos de edificación recayentes a las calles General Pardiñas y Padilla, construidos y modificados en diferentes etapas y carentes de especiales valores, tanto en su exterior como en su interior.

No obstante, se ha considerado importante mantener como elemento de restauración obligatoria la superficie original del palacete, protegido con Nivel 1 Integral, del que todavía se conservan las trazas, elementos decorativos y materiales de valor en su interior.

En cuanto al jardín, catalogado con Nivel 3 de protección, está hoy pavimentado casi en su totalidad, no obstante, se ha acordado mantener el nivel de protección, excepto en las estrechas franjas laterales situadas entre los cuerpos de edificación ahora descatalogados y, respectivamente, la calle Príncipe de Vergara, esquina con Padilla, y la calle José Ortega y Gasset, esquina con General Pardiñas, actualmente ocupadas con patios ingleses, pavimentadas y sin vegetación.

La Modificación Puntual no altera la calificación de la parcela ni la Norma Zonal 1, grado 5º de aplicación, ni el Nivel 1, grado integral de protección asignado por el Plan General, permaneciendo los parámetros urbanísticos vigentes.

Es necesario modificar el Plano de Análisis de la Edificación (Hoja 04.05.022) con el siguiente contenido:

- Se limita la trama de color naranja (Áreas y Elementos Arquitectónicos de Restauración Obligatoria) a las trazas del antiguo palacete, recogidas en el dictamen de la Reunión Conjunta de las Comisiones de Patrimonio Autonómico y Local de fecha 13 de marzo de 2007.
- Se sustituye la trama de color amarillo (Áreas y Elementos Arquitectónicos Protegidos) en el cuerpo de edificación recayente a la calle José Ortega y Gasset, esquina a General Pardiñas, por la trama de color gris (edificación no protegida).
- Se sustituye la trama de color blanco (Áreas de Protección Auxiliar) en el cuerpo recayente a la calle Padilla por trama de color gris (edificación no protegida).
- Se elimina la trama de color verde (jardines o espacios libres protegidos) en las dos estrechas franjas de parcela recayentes a la calle Príncipe de Vergara, con vuelta a Padilla y José Ortega y Gasset, con vuelta a General Pardiñas, actualmente ocupadas con patios ingleses, pavimentadas y sin vegetación.

La Modificación Puntual propuesta cumple los requisitos del artículo 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ya que no afecta a la clasificación del suelo ni supone disminución de zonas verdes o espacios libres.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 16 de octubre de 2008, ha informado favorablemente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al edificio sito en la plaza del Marqués de Salamanca, número 8, dado que hace posible ejecutar un nuevo edificio en dicha parcela que se integre en el palacete original, manteniendo su protección, con destino a oficinas de la Administración, para lo que se llevará a cabo un Concurso Internacional cuyas bases serán dictaminadas por la Comisión de Control y Protección del Patrimonio del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordena-

ción del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de febrero de 2009,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa al edificio sito en la plaza del Marqués de Salamanca, número 8.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 6 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/7.977/09)

Consejería de Cultura y Turismo

983

ORDEN 2379/2008, de 26 de diciembre, por la que se convocan ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

La Orden 890/2008, de 16 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 4 de junio, de la Consejería de Cultura y Turismo, establece las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid. En su artículo 3 dispone que: "La vigencia de las presentes bases reguladoras será indefinida, procediéndose cada año, a efectuar la convocatoria correspondiente, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid".

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que constituye legislación básica; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, esta Consejería de Cultura y Turismo

DISPONE

Artículo 1

Finalidad de la Orden

Regular y convocar, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, las subvenciones destinadas a proyectos que incidan en la promoción turística de los recursos naturales y turístico-culturales, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de la Comunidad de Madrid, y en el diseño de rutas turísticas inter-municipales de la misma.

Artículo 2

Definición del objeto de la subvención

1. El objeto de la presente subvención es el fomento de la promoción turística de los recursos naturales y turístico-culturales, así como de gastronomía y ocio, de las diferentes áreas geográficas de